



RESOLUCIÓN No. CSJBOR25-406

3 de abril de 2025

“Por medio de la cual dispone una inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial y se anota en el Archivo Seccional de Escalafón”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y en el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 2 de abril de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar mediante Oficio CSJBOO25-96 del 4 de marzo de 2025, remitió el Acuerdo CSJBOA25-39 del 3 de marzo de 2025, por medio del cual se formula ante el Juzgado 006 Civil Municipal de Cartagena el cargo de escribiente de juzgado municipal nominado, identificado con el código 260414.

Que, por mensaje de datos del 25 de marzo de 2025, remitido desde el correo electrónico institucional de la doctora Adriana Marcela Borja Villanueva, secretaria del Juzgado 006 Civil Municipal de Cartagena, se recibió, entre otra documentación, la Resolución núm. 013 del 11 de marzo de 2025, por medio de la cual se decidió: *“NOMBRAR PROPIEDAD a el abogado GUSTAVO ACEVEDO PEREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.401.303 de Cartagena, en el cargo de ESCRIBIENTE en PROPIEDAD a partir del día de hoy once (11) de marzo del 2025, ajustado a lo normado en la ley estatutaria aplicable a su convocatoria, en los términos establecidos por la función publica”,* acompañada de la respectiva acta de posesión, de fecha 11 de marzo de 2025, en la que se consignó que: *“(…)se hizo presente el Doctor GUSTAVO ANDRES ACEVEDO PEREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.401.303 de Cartagena, con el fin de tomar posesión en el cargo de ESCRIBIENTE EN PROPIEDAD de este Juzgado desde el día de hoy 11 de marzo, para dar cumplimiento a lo dispuesto en resolución N° 13 de fecha 11 de marzo del 2025, emitida por la JUEZ del Juzgado Sexto Civil Municipal de Cartagena, el posesionado allegó a este Despacho toda la documentación requerida para la posesión del cargo de ESCRIBIENTE PROPIEDAD , conforme lo establece la Ley 270 de 1996 (…)”*.

Que el artículo 2 del Acuerdo núm. 724 de 2000, establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura registrarán la situación frente a la carrera judicial de los jueces y empleados vinculados por tal régimen a las corporaciones y despachos, ubicados en el ámbito territorial, con el fin de mantener actualizado el Archivo Seccional de Escalafón.

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, la notificación de los actos de inscripción o registro, se entenderán efectuados el día en que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura realice la correspondiente anotación.

Que, en virtud de lo expuesto y habida cuenta que no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, es procedente su inscripción en el mismo, así como la anotación en el archivo seccional y nacional de escalafón de Gustavo Acevedo Pérez en el cargo de escribiente de juzgado municipal nominado, del Juzgado 006 Civil Municipal de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Inscribir de oficio en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial a Gustavo Acevedo Pérez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1143401303, en el cargo en propiedad de escribiente de juzgado municipal nominado del Juzgado 006 Civil Municipal de Cartagena

ARTICULO 2: Enviar un original de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que sea anotada la presente novedad en la base de datos del Registro Nacional de Escalafón, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de 2000. De igual manera se hará en el Archivo Sistematizado Seccional de la Carrera Judicial.

ARTICULO 3: La presente resolución se entiende notificada con el acto de anotación dispuesto en el artículo precedente, y contra ella proceden los recursos previstos en el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4: Comunicar el presente acto administrativo al interesado.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

C.P. PRCR / KYBS